



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1386

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

Asunción, 06 de octubre de 2022

VISTO: El Memorándum SSEC/DGFDyCE/0140/2022 de fecha 7 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que reglamente el proceso de solicitud de acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 6.822 de fecha 30 de diciembre de 2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios.

Que, la Ley N° 6.822/2021 regula los servicios electrónicos de confianza cualificados, que pueden ser combinados entre sí para la prestación de servicios de forma fácil, segura y fiable, pero resulta necesario establecer las condiciones que permitan su prestación.

Que de conformidad a la referida Ley, los prestadores de servicios de confianza sin cualificación, tengan intención de iniciar la prestación de servicios de confianza cualificados, presentarán al Ministerio de Industria y Comercio su solicitud junto con un informe de evaluación de la conformidad expedido por un organismo de evaluación de la conformidad.

Que igualmente la Ley refiere que los prestadores cualificados de servicios de confianza son auditados, al menos cada veinticuatro meses, corriendo con los gastos que ello genere, por un organismo de evaluación de la conformidad.

Que la Ley N° 6.822/2021 establece que la Autoridad de Aplicación, reglamentará la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad, cuya figura en la prestación de servicios de confianza cualificados resulta sustancial para su operativa.

El Decreto N° 7576/2022 “Por el cual se reglamentan artículos de la ley N° 6822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 7.576/2022 señala que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1386 -

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SOLICITUD DE
ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD.**

- 2 -

Que el Artículo 7° del mismo cuerpo legal determina el procedimiento de acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad, no obstante se requiere la determinación por parte de la Autoridad de Aplicación sobre la documentación que se requerirá al solicitante así como del formulario de solicitud y otros aspectos relacionados.

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar resoluciones que fueren necesarias en consonancia a la Ley N° 6.822/2021 y el Decreto Reglamentario.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 211 de fecha 27 de setiembre de 2022;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Reglamentar el proceso de solicitud de acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad.
- Artículo 2°.** Aprobar el formulario de solicitud de acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad FOR-ICPP-05 conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** Aprobar el DOC-ICPP-11 conforme al Anexo II que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 4°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Francisco Ruiz Díaz
Ministro Sustituto